



Juan José Pastrana Ancona
DR. JUAN JOSE PASTRANA ANCONA
NOTARIA NUM. 203 CIUDAD DE MEXICO

Capuchinas Núm. 25
Col. San José Insurgentes, Dem. Benito Juárez,
C.P. 03900, Ciudad de México.
notaria@notaria203.mx
www.notaria203.mx
Tel. 5556660605

VENDEDOR PERSONA MORAL

SI EL VENDEDOR ES PERSONA MORAL, SU REPRESENTANTE DEBERA PROPORCIONAR AL MOMENTO DE LA ENTREVISTA LO SIGUIENTE:

CARTA DE INSTRUCCIONES EN PAPEL MEMBRETADO DE LA SOCIEDAD DIRIGIDA POR EL REPRESENTANTE QUE FIRMARA LA ESCRITURA AL NOTARIO, EN LA QUE SE INDIQUE:

- 1.- QUIEN (ES) COMPRA (N);
- 2.- DESCRIPCION DEL INMUEBLE QUE SE VENDE;
- 3.- PRECIO DE LA OPERACION;
- 4.- FORMA DE PAGO. (SI HUBO ANTICIPOS: COPIA DEL CHEQUE O TRANSFERENCIA BANCARIA).
- 5.- DATOS GENERALES DEL REPRESENTANTE QUE FIRMARA LA ESCRITURA (NACIONALIDAD, LUGAR Y FECHA DE NACIMIENTO, ESTADO CIVIL, DOMICILIO COMPLETO, OCUPACION, TELEFONO, TELEFONO CELULAR, CORREO ELECTRONICO, R.F.C. y C.U.R.P.) ANEXAR COPIA DE SU CREDENCIAL PARA VOTAR, Y EN SU DEFECTO, DE SU PASAPORTE VIGENTE, (EN CASO DE QUE SU DOMICILIO NO COINCIDA CON EL INDICADO EN DICHA CREDENCIAL PARA VOTAR, O A FALTA DE ESTA, ANEXAR TAMBIEN COMPROBANTE DE DOMICILIO A SU NOMBRE Y VIGENTE, CON UNA ANTIGÜEDAD NO MAYOR A 3 MESES); R.F.C. Y C.U.R.P.
- 6.- DOMICILIO COMPLETO DE LA SOCIEDAD;
- 7.- QUE SE ANEXA LO SIGUIENTE:
 - A) PRIMER TESTIMONIO ORIGINAL Y REGISTRADO DE LA ESCRITURA CONSTITUTIVA DE LA SOCIEDAD;
 - B) PRIMER (OS) TESTIMONIO (S) ORIGINAL (ES) Y REGISTRADO (S) DE REFORMAS A LOS ESTATUTOS SOCIALES, O BIEN MANIFESTAR QUE "A LA FECHA NO HA HABIDO REFORMA ALGUNA A LOS ESTATUTOS SOCIALES";
 - C) PRIMER TESTIMONIO ORIGINAL Y REGISTRADO DE LA ESCRITURA DONDE CONSTEN LOS PODERES DEL REPRESENTANTE CON FACULTADES SUFICIENTES PARA VENDER, O BIEN MANIFESTAR EN CUAL DE LAS ESCRITURAS ANTERIORES CONSTAN;
 - D) EL RECIBO POR PARTE DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS DE LA DOCUMENTACION RELATIVA AL EJERCICIO ANTERIOR, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS; O BIEN: SI HAY INVERSION EXTRANJERA Y NO SE PUEDE ACREDITAR LO ANTERIOR, MANIFESTAR "QUE TODA VEZ QUE NO SE PUEDE PRESENTAR EL RECIBO POR PARTE DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS DE LA DOCUMENTACION RELATIVA AL EJERCICIO ANTERIOR, A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 44 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE INVERSION EXTRANJERA Y DEL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS, EL NOTARIO DEBERA DAR EL AVISO CORRESPONDIENTE"; **O SI NO PARTICIPA NINGUN TIPO DE INVERSION EXTRANJERA: "QUE LA SOCIEDAD NO TIENE OBLIGACION DE INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO NACIONAL DE INVERSIONES EXTRANJERAS";**
 - E) COPIA DE LA CEDULA DE IDENTIFICACION FISCAL (RFC) DE LA SOCIEDAD, EN LA QUE APAREZCA LEGIBLE LA CLAVE DEL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES.
 - F) INDICACION DEL BENEFICIARIO CONTROLADOR Y DOCUMENTACION PARA IDENTIFICARLO EN TERMINOS DE LOS ARTICULOS 3 FRACCION III Y 18 FRACCION III DE LA LEY FEDERAL PARA LA PREVENCIÓN E IDENTIFICACION DE OPERACIONES CON RECURSOS DE PROCEDENCIA ILICITA, 14 DE SU REGLAMENTO Y 3 FRACCIONES IV Y VII DE LAS REGLAS DE CARÁCTER GENERAL A QUE SE REFIERE DICHA LEY.

NOTA: EN LA ENTREVISTA CORRESPONDIENTE PODRA REQUERIRSE DOCUMENTACION ADICIONAL, SEGÚN LAS CIRCUNSTANCIAS DEL CASO CONCRETO.